



ORIENTACIONES GENERALES PARA LA MINISTRACIÓN, EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.

Documento metodológico para quienes participan en la elaboración de la **Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN)**, para los ejercicios fiscales 2024 y 2025.

Introducción

El Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), se refiere al Programa presupuestario con clave S300, sujeto a Reglas de Operación, en donde se contiene la Estrategia de Desarrollo Institucional de la Escuela Normal (EDINEN), siendo una iniciativa del Gobierno de México, en el marco de la reforma educativa, para dar cumplimiento al artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través del cual expresa que, la educación será obligatoria, universal, inclusiva, pública, gratuita y laica; la Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior; la educación básica, la media superior y superior serán obligatorias; el Estado promoverá la inclusión de los jóvenes a la educación superior y establecerá políticas enfocadas a evitar la deserción y fomentar su permanencia.

El Programa se adscribe al Lineamiento II. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, a través del cual se articulan las acciones del Gobierno Federal en el ámbito educativo, siendo una de sus vertientes la de garantizar el acceso efectivo de las y los mexicanos a una educación de excelencia. La Ley General de Educación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019, señala en sus artículos 8 y 16 fracciones VI, VII y X; que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia; y establece los criterios de la educación, que favorecen el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

El presente documento se elaboró de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo número 18/12/23 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, de fecha de publicación 27 de diciembre de 2023 en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, está correlacionado en el ámbito de la Política Social, antes citada, con los criterios y lineamientos académicos establecidos en la Guía Metodológica de la EDINEN 2024 y 2025; así con las demás disposiciones normativas federales y locales, aplicables a los programas gubernamentales de este tipo, considerándolas como complemento a esta normatividad.

En este sentido, la EDINEN, como la Estrategia de Mejora de las Instituciones de Formación Docente Públicas, impulsa el fortalecimiento y la capacidad de planeación prospectiva y participativa de las Autoridades Educativas Locales (AEL), la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) y las Instituciones de Formación Docente Públicas (IFDP) participantes, de modo que se favorezca la integración y consolidación de un sistema estatal de educación de formación docente de calidad, así como el mejoramiento de los servicios educativos y de la gestión de las instituciones formadoras de las maestras y los maestros.

Bajo este contexto, la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM), tiene el compromiso de continuar apoyando al desarrollo y operación de Sistemas Integrales de formación





académica y administrativa, estimular la organización, el funcionamiento y la transformación de las Instituciones de Formación Docente Públicas, en Instituciones de Educación Superior de alta calidad educativa.

Propósitos

El presente documento metodológico tiene los siguientes propósitos:

- 1.- Establecer un documento con criterios y mecanismos de carácter general que permita a las AEL, a la AEFCEM y a las Instituciones de Formación Docente Públicas participantes en la EDINEN 2024 y 2025, una mejor orientación en el uso y ejercicio de los recursos autorizados y evitar incurrir en el incumplimiento de la normatividad federal y estatal establecidas para tal fin.
- 2.- Implementar información de manera general que, permita una eficiente capacidad de respuesta y eficacia sobre el ejercicio de los recursos autorizados a las AEL, la AEFCEM y a las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, en el ejercicio y comprobación del gasto en los rubros financiados con recursos del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa (PROFEXCE), a través de la EDINEN 2024 y 2025, así como la debida observancia a sus Reglas de Operación del Programa (ROP) para garantizar que la coordinación estatal responsable de la operación del Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Estatal (ProGEN), cuente con procedimientos ágiles y eficientes que le permitan ejercer en tiempo y forma los recursos autorizados en sus objetivos, metas, acciones y rubros de gastos autorizados en la reprogramación.

Criterios generales de operación

Las presentes orientaciones se establecen para los ejercicios fiscales 2024 y 2025, y contarán con una asignación presupuestal para cada uno de ellos, de tal manera que los recursos autorizados cumplan con el principio de anualidad. Para el ejercicio fiscal 2024, se estableció en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Los recursos federales extraordinarios concursables asignados por el PROFEXCE a la EDINEN 2024 y 2025 se aplicarán exclusivamente a la operación y desarrollo de los proyectos integrales, objetivos particulares, metas, acciones y rubros de gasto de los ProGEN (Proyecto de Fortalecimiento de la Gestión Estatal) y ProFEN (Proyecto de Fortalecimiento de la Escuela Normal) evaluados, reprogramados y autorizados por la DGESuM.

Los recursos destinados a la EDINEN, deberán sujetarse a la normatividad federal y estatal correspondiente, y observar los criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, imparcialidad y control.

Para una transparencia en la rendición de cuentas, deberán entregar en los periodos establecidos por la DGESuM, los informes trimestrales y los avances técnicos y financieros de las metas establecidas en los Proyectos Integrales de los ProGEN y los ProFEN del ejercicio fiscal correspondiente

Niveles de responsabilidad en la operación

Se establecen dos niveles de responsabilidad en la operación del Programa, y son:

A. Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM)



Fungirá como instancia normativa del Programa, y podrá resolver cualquier duda que se genere de la interpretación y aplicación de las ROP.

Los recursos que la DGEsuM transfiera a las Autoridades Educativas Locales, Instituciones de Formación Docente Públicas y a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, correspondientes a la EDINEN 2024 y 2025, en el marco del Programa Fortalecimiento a la Excelencia Educativa, son de carácter federal cualidad que no se pierde al ser ministrados a cada entidad federativa.

El proceso de ministración estatal, ejercicio y comprobación, estará sujeto a la normatividad federal y estatal, a las Reglas de Operación del Programa y al presente documento, en caso de duda o controversia, éstas serán resueltas por la DGEsuM en concordancia con la normatividad federal.

B. Autoridades Educativas Locales (AEL y AEFM)

Las AEL y la AEFM, se comprometen a:

- Informar a los directivos de las Instituciones de Formación Docente Públicas participantes, el monto del recurso asignado a la entidad y a cada Institución de Formación Docente Públicas.
- Una vez transferido y recibido el monto asignado a cada entidad federativa, ésta tendrá la obligación de depositar en las cuentas bancarias de las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiarias, los recursos asignados a cada una, en un periodo no mayor a 5 días hábiles.
- Promover la integración de equipos de trabajo para realizar actividades de planeación, actualización, capacitación, asesoría, seguimiento y evaluación para la implementación de los Proyectos Integrales de los ProGEN y los ProFEN.
- Brindar asesoría a las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas con recursos del Programa, durante la ministración, ejercicio del gasto y comprobación de los recursos asignados por el PROFEXCE, a través de la EDINEN.
- Las AEL, la AEFM y las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, que debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, incluyendo paro de labores académicas o administrativas incurran en el incumplimiento total o parcial del Convenio de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación (documento autorizado para el uso y ejercicio de los recursos otorgados por la (EDINEN), estarán exentas de responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar de ello, siempre que éstos sean notificado por escrito a la DGEsuM en tiempo y forma, indicando el incumplimiento en el ejercicio de los recursos de los proyectos integrales afectados, y una vez que desaparezcan las causas que motivaron el incumplimiento, podrán continuar con las acciones contenidas en dicho convenio o lineamientos.
- Entregar en tiempo y forma a la DGEsuM los informes trimestrales y los avances técnicos de las metas establecidas en los proyectos integrales de la reprogramación correspondiente.
- Brindar facilidades a la Secretaría de Educación Pública (SEP), por conducto de la DGEsuM, a fin de que se verifiquen los avances en la instrumentación de los proyectos integrales de los ProGEN y los ProFEN financiados con recursos del Programa.

Etapas de Publicación y Difusión

Las AEL, la AEFM y las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas establecerán mecanismos que permitan, en sus respectivos órganos oficiales, páginas electrónicas (internet o intranet), difundir información sistemática y periódica sobre el desarrollo y ejercicio de la EDINEN en la entidad, incluyendo los objetivos, metas y acciones, obras realizadas, informes de avances y resultados en las actividades académicas realizadas y financiadas en los proyectos integrales de cada uno de los ProGEN y de los ProFEN.



Etapa de Asignación y Radicación del Recurso

Reprogramación

El procedimiento para elaborar la reprogramación se describe en el documento “Información Básica para realizar la Reprogramación del Proyecto Integral” y en el formato Excel donde se integran las observaciones y comentarios emitidos por el Comité Evaluador a la planeación presentada por las AEL, la AEFM e Instituciones de Formación Docente Públicas participantes.

Aplicación

En las ROP, numeral 3.4.1.2, se establece que, los beneficiarios de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Con base en la disponibilidad presupuestaria, en los rubros de gasto autorizados por la SEP y en los resultados de la evaluación de la planeación o adecuación de los ProGEN y los ProFEN y proyectos integrales que constituyen la EDINEN respectiva, los recursos se aplicarán exclusivamente a los proyectos integrales establecidos en el anexo A del Convenio de Colaboración o en los Lineamientos Internos de Coordinación, en los cuales, se describen los montos asignados para cada uno de ellos.

Los recursos asignados a un objetivo son intransferibles a otro objetivo. La SEP podrá establecer orientaciones específicas para favorecer la congruencia con los propósitos que persigue la EDINEN y la optimización de los recursos autorizados a las AEL, a la AEFM y a las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas.

Ministración

De conformidad con la disponibilidad presupuestaria y una vez transferidos los recursos correspondientes a cada proyecto integral se deberá considerar lo siguiente:

Las AEL y la AEFM establecerán Convenios de Desempeño Institucional con las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas en los cuales se definan los compromisos que adquieren las instituciones normalistas para el desarrollo de los objetivos, metas y acciones autorizadas en los proyectos integrales de los ProFEN.

Para recibir los recursos autorizados de la EDINEN 2024 y 2025, las AEL y la AEFM deberán abrir una cuenta exclusiva para su recepción y administración, la cual deberá estar registrada previamente por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP.

Las AEL tendrán la obligación de entregar a la DGESUM el comprobante fiscal digital que ampare la cantidad asignada y recibida en términos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

La administración de las cuentas bancarias será responsabilidad del área financiera de la Secretaría o el Instituto de Educación de la entidad o de la AEFM.

Para la administración de los recursos del ProGEN, se podrá utilizar la cuenta bancaria específica exclusiva donde se recibieron los recursos de la EDINEN, o en su caso, abrir una cuenta bancaria específica que asegure la aplicación de los recursos federales se realice con eficiencia, eficacia, economía, y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas.



Devengos

De acuerdo con la regla 3.4.1 “Devengo, aplicación y reintegro de los recursos”, de las ROP, numeral 3.4.1.1 “Devengos”, a la letra dice: **los recursos se considerarán devengados para efecto de los beneficiario/as cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.**

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Etapas de ejecución

Ejercicio de los recursos

De conformidad con el Acuerdo de las ROP, se establece en su regla Número 3. “Lineamientos”, numeral 3.4 “Características de los apoyos (tipo y monto)”, párrafo cuarto, dice, “Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes ROP. Y conforme a la disponibilidad presupuestaria autorizada; por lo que los beneficiarios del Programa, en término de lo previsto en el numeral 3.3 “Beneficiarias/os” de las presentes ROP y, en su caso, los Gobiernos de las Entidades Federativas deberán buscar fuentes alternativas de ingresos para lograr una mayor autosuficiencia con apego al artículo 75, párrafo primero y fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH).

En este proceso se deberá garantizar la eficiencia y eficacia, a la vez de observar criterios de austeridad y racionalidad financiera, por lo que, la AEL, AEFCM e Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, podrán convenir acciones conjuntas que favorezcan la contratación de servicios y la adquisición de bienes a precios preferenciales siempre que cumplan con los estándares de calidad requeridos en cada entidad federativa.

De acuerdo con el formato “Información Básica para realizar la Reprogramación del Proyecto Integral”, el documento que formaliza la relación jurídica para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras es el proyecto integral de la Reprogramación autorizado, el cual debe exhibir rúbrica, sello y firma de las Autoridades Educativas Locales.

Con base en la transferencia y programación del ejercicio de los recursos autorizados, la DGESuM informará en su portal oficial los periodos de captura de los informes trimestrales. Las AEL, la AEFCM y las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas presentarán a través del Sistema Informático de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas (SISERC) los avances técnicos y financieros de los objetivos, metas, acciones y rubros de gasto ejercidos en los periodos establecidos en los proyectos integrales de la Reprogramación autorizados.

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa (ROP), los recursos autorizados para la operación de la EDINEN 2024 y 2025, no podrán ser ejercidos para:

- Pago de sueldo, sobresueldos, estímulos o compensaciones al personal académico y administrativo contratado por la Institución de Formación Docente Pública, por la AEL, la AEFCM y por la SEP.
- Sin excepción alguna, la contratación de personal académico, técnico y de apoyo para la Instancia Estatal o Institución de Formación Docente Pública.
- Desarrollo de cursos, talleres y demás actividades de carácter motivacional o cualquier otra ajena a los enfoques, propósitos y contenidos de los planes y programas de estudio de las licenciaturas en Educación Normal.



- Adquisición de vehículos para transporte menores a 12 plazas (no automóviles particulares o camionetas tipo SUV) ni tampoco usados o seminuevos.
- Adquisición de equipamiento genérico, mobiliario y equipo de forma particular, ni tampoco usado o seminuevo.
- Pagos de inscripciones y colegiaturas para estudios de educación superior de programas que no pertenecen al PNP, al padrón de posgrados de la DGESuM, Centros Regionales (Chiapas, Tamaulipas y Sonora), o que sus beneficiarios laboren en el plantel donde se impartirá el posgrado.
- Sin excepción alguna, la entrega de reconocimientos especiales y cualquier tipo de obsequios a personal interno o externo.
- Otros fines distintos a los establecidos en las ROP y en el presente documento.

Asimismo, es conveniente reiterar que, no se podrán destinar para el pago del gasto corriente u otro tipo de gastos de operación propio de las Coordinaciones Estatales, de las Instituciones de Formación Docente Públicas u otras instancias, entre los que se encuentran:

- Agua, Luz, Teléfono y Predial.
- Servicios de fletes, maniobras y seguros de bienes patrimoniales.
- Servicios de vigilancia y/o artículos de limpieza.
- Cualquier tipo de cargo o impuesto derivado por obligaciones fiscales.
- Comisiones por manejo de cuentas bancarias o gastos de representación
- Bienes y servicios de uso personal
- Multas y recargos por omisión del pago de servicios de operación propios de la AEL, la AEFCM y las Instituciones de Formación Docente Públicas.

Con respecto al desarrollo de los objetivos, metas y acciones financiadas por el Programa, se deberá considerar lo siguiente:

Para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones contraídas y a fin de garantizar el cumplimiento de estas, es importante revisar las propuestas comerciales de los proveedores y seleccionar las que reúnan las mejores condiciones técnicas, financieras y legales requeridas, sean estas al menudeo o realizar acciones conjuntas entre la Coordinación Estatal y las Instituciones de Formación Docente Públicas para efectuar compras consolidadas directas o por licitación para optimizar el recurso asignado.

Infraestructura: **Contratos de obra pública y servicios**

La ejecución de los contratos de obra pública y de servicios se sujetará a la normatividad estatal y deberán enmarcarse en un plan integral de ejecución de obra terminada o por etapas, las cuales estarán indicadas en el Plan Maestro de Construcción y en los proyectos integrales de la reprogramación del ejercicio fiscal correspondiente.

Todas las obras deberán contar con un expediente y dictamen de carácter técnico. La autoridad estatal deberá proporcionar asesoría y seguimiento a las Instituciones de Formación Docente Públicas durante el desarrollo y conclusión de la misma. La AEL, la AEFCM y las Instituciones de Formación Docente Públicas, así como sus respectivos órganos internos de control, verificarán que, para cada una de las obras de infraestructura concluidas, se elabore un acta de entrega-recepción que formará parte del expediente de la obra, constituyéndose en la prueba documental que certifique su existencia y los estándares de calidad establecidos en el expediente correspondiente.



En lo que corresponde a las obras y/o bienes materiales adquiridos, destinados a la infraestructura educativa, en los programas de obra a cargo de las entidades federativas cuando incorporan recursos federales, estos deberán sujetarse a la normatividad de la Infraestructura Física Educativa en los Estados, ya que, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones cuentan con diversas áreas, como son: de Planeación, de Proyectos, de Obra, de Costos y presupuestos, de Administración, de tecnologías, Jurídica, entre otros.

Dentro de sus objetivos están coordinar y supervisar la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación, reforzamiento, mantenimiento, reconstrucción de los centros educativos del Estado, de conformidad a las especificaciones, proyectos, presupuestos, catálogos de conceptos y programas de ejecución aprobados, en apego a las disposiciones legales aplicables; supervisar y validar las memorias, planos, cálculos, especificaciones, presupuestos y programas, así como verificar que éstos se encuentren apegados a los términos contractuales pactados, así como encargarse de su resguardo, digitalización y control; además, vigila el cumplimiento de la normatividad, para que dentro de los espacios educativos se contemple la adaptación de rampas de acceso y servicios para las personas con capacidades diferentes, además de las señalizaciones, ubicación, dimensión y mensaje, con estricto apego a la Ley Estatal. También, funge como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del estado, de construcción y como una instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo.

Señalización y Lineamientos específicos en Infraestructura y Obra pública

A. Señalización

En lo que corresponde a la señalización de la infraestructura y obras, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **Ubicación:** elegir el mejor lugar dentro de la obra o en la zona de alta influencia de ésta, que certifique la visibilidad para el mayor número de personas.
- **Dimensión:** de acuerdo con el impacto de la obra, es necesario determinar el tamaño y el tipo de estructura de señalización para garantizar mayor visibilidad.
- **Mensaje:** debe ser breve, conciso, claro y legible para transeúntes y conductores, a fin de lograr que se recuerde apropiadamente.
- **Cantidad:** es importante que la señalización sea suficiente para integrarse al entorno, pero no excesiva para evitar que sea invasiva o proyecte dispendio.

B. Lineamientos específicos

Respecto a los lineamientos específicos en infraestructura y obra pública realizada, deberán contener los siguientes requisitos:

1. **Responsables:** Cada una de las dependencias ejecutoras es responsable de señalar las obras, para lo cual deberán considerar los recursos dentro de sus proyectos y presupuestos de obra, incluyendo mensajes para las fases de inicio, construcción y entrega o inauguración.
2. **Tipos de señalización:** Cada dependencia ejecutora deberá clasificar las obras conforme a su impacto (Dimensión, inversión, beneficio social) y con base en ello, determinar el tipo de señalización a utilizar. Los materiales a utilizar pueden ser diversos, desde lámina, poliestireno, plástico Brady, etiquetas en papel o en aluminio, etc.
3. **Especificaciones técnicas:** Deberá utilizarse vinil adherible sobre estructuras metálicas para evitar el robo y facilitar el mantenimiento. Invariablemente se usará la tipografía oficial en mayúsculas (acentuadas, según corresponda).



4. **Integración de inventarios:** en la adquisición de mobiliario o equipamiento o cualquier otro bien material, el número de inventario deberá contar con un número de serie o código de barras y la descripción del bien.

Etapa de validación y comprobación

Informes trimestrales

Las AEL, la AEFCM y las Instituciones de Formación Docente Públicas deberán capturar trimestralmente, conforme al calendario establecido por la DGE SuM y en el Sistema Informático de Seguimiento, Evaluación y Rendición de Cuentas (SISERC), los informes trimestrales de avances físicos financieros de las acciones de los proyectos integrales de la Reprogramación y enviarlos a la Coordinación Estatal, la cual se encargará de validar y firmar los reportes estatales e institucionales y turnar un original impreso y en formato digital a la DGE SuM, la cual dará seguimiento y supervisión oportuna a los mismos.

De forma trimestral se deberá informar el gasto realizado en dicho periodo, cuando no se hayan usado los recursos se deberá capturar información en ceros en cada uno de los rubros que integran la acción.

Cuando se ejerza un recurso o se realice un rubro de gasto de una acción, de una de las metas del Proyecto Integral de la Reprogramación, deberá requisitar información en el informe programático y en el alcance de la acción.

Una vez concluido el periodo del ejercicio del gasto de la EDINEN autorizada, las AEL y la AEFCM, en su caso, las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, con el visto bueno del responsable del programa en la entidad federativa, entregarán a la DGE SuM, en un plazo no mayor de dos meses, la relación de comprobantes del presupuesto ejercido de los ProGEN y los ProFEN del ejercicio fiscal que corresponda, con la documentación comprobatoria respectiva.

En caso de no ejercer algún recurso o rubro de gasto, los que no se destinaron a los fines autorizados o se aplicaron en rubros no financiados por el Programa, en los Convenios de Colaboración, en los Lineamientos Internos de Coordinación o en cada uno de los proyectos integrales de la Reprogramación, la AEL, la AEFCM y las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en los términos y plazos que establece la normatividad aplicable.

En el cuarto informe trimestral, los montos totales ejercidos por la AEL, la AEFCM y las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas deberán coincidir con los recursos asignados y establecidos en los Convenios de Colaboración o los Lineamientos Internos de Coordinación, en caso de no suceder esto, por tener recursos no ejercidos en tiempo y forma, deberán contar con la ficha de devolución a la TESOFE, cuando el reporte presente un residuo o recurso sin ejercer.

Reorientación de los recursos

Las AEL, AEFCM y las Instituciones de Formación Docente Públicas podrán solicitar la reorientación de los recursos en aquellas acciones que por causas ajenas a la institución o la entidad no pudieron ser realizadas en el periodo programado.

En este sentido, para poder ejercer los recursos, deberán

- Solicitarla por oficio dirigido al Titular de la DGE SuM, anexando el formato en Excel, elaborado para tal fin.
- Indicar el origen y destino de dicha reorientación, señalando a detalle las causas o motivos que originan la reorientación de los recursos, a fin de que se valore y determine si procede o no la autorización correspondiente.



- La petición deberá presentarse en los plazos establecidos del ejercicio de los recursos y/o cuando fuera el caso, durante el período de ampliación; aquellas que sean presentadas de manera extemporáneas no serán autorizadas y los recursos tendrán que ser reintegrados a la TESOFE.
- La AEL, la AEFCM y la Instituciones de Formación Docente Públicas solo podrán aplicar la reorientación de los recursos hasta tener el oficio de autorización por parte de la DGESuM.

Ahorros presupuestarios

Son los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas; para efectos de la EDINEN, son los recursos sobrantes una vez que la institución beneficiaria adquirió la totalidad de las unidades y/o servicios de los conceptos y rubros de gasto que fueron programados en el proyecto integral de la reprogramación del ProGEN y los ProFEN y que además se hayan cumplido los valores cualitativos y cuantitativos asociados a las acciones y metas autorizadas en dicho documento, asignados en el ejercicio fiscal correspondiente

En este sentido, una vez realizadas las acciones y ejercidos los recursos asignados en los conceptos y rubros de gasto de los proyectos integrales de la reprogramación de la EDINEN para el ejercicio fiscal 2024 y el ejercicio fiscal 2025, los recursos sobrantes se consideran como ahorros presupuestarios y podrán ser utilizadas en cualquiera de los objetivos, metas y acciones que hayan recibido **dictamen favorable (apoyada, apoyada sin recursos o parcialmente apoyada)** por parte del comité evaluador y en aquellas acciones cuyo recurso asignado en la reprogramación fue insuficiente para su conclusión.

Para poder ejercer los ahorros presupuestarios, las AEL, la AEFCM y las Instituciones de Formación Docente Públicas deberán:

- Solicitarlas mediante oficio dirigido al Titular de la DGESuM, anexando el formato en Excel elaborado para tal fin.
- Indicar la acción origen de dichos ahorros y la acción a donde se aplica, a fin de que la DGESuM valore y determine si dicho movimiento es procedente, a fin de emitir la autorización correspondiente.
- La petición deberá presentarse en los plazos establecidos del ejercicio de los recursos y/o cuando fuera el caso, durante el período de ampliación; aquellas que sean presentadas de manera extemporáneas no serán autorizadas y los recursos tendrán que ser reintegrados a la TESOFE.
- La AEL, la AEFCM y la Instituciones de Formación Docente Públicas solo podrán ejercer los ahorros presupuestarios hasta que la DGESuM emita el oficio de autorización.

Suspensión de los apoyos de la EDINEN

Los apoyos autorizados para el desarrollo de la EDINEN en las entidades federativas serán sujetos de suspensión o reintegro cuando se presente alguna de las situaciones que se mencionan a continuación:

- Cuando los recursos económicos sean desviados o destinados para un fin distinto a lo establecido en sus proyectos integrales del ProGEN y los ProFEN.
- En contravención a las disposiciones jurídicas aplicables y las obligaciones establecidas en los Convenios y Lineamientos Internos de Coordinación, y de Desempeño Institucional, según corresponda.
- Demora, sin causa justificada, en la entrega a las Instituciones de Formación Docente Públicas de los recursos asignados para el desarrollo de los ProFEN, así como para el desarrollo de las acciones del ProGEN.



- Cuando no se proporcione la información requerida por las diferentes instancias involucradas, en relación con el desarrollo de la EDINEN 2024 y 2025.
- Los apoyos no se hayan devengado dentro de los periodos establecidos en las ROP y en los convenios o lineamientos respectivos.
- Inexistencia de mecanismos transparentes de control de recursos y la aplicación de los apoyos con fines distintos a los que persigue el Programa.
- Los beneficiarios de los recursos del Programa que cursen estudios de posgrado y no los concluyan o los concluyan fuera del plazo establecido por causas imputables al mismo, deberán reintegrar la totalidad del recurso otorgado. En este caso, se requerirá a la Institución de Formación Docente Pública o a la AEL, que en un término de quince días hábiles rinda un informe pormenorizado que justifique las razones de su incumplimiento, anexando la documentación que lo soporte y la DGE SuM resolverá al respecto.

Reintegros de los apoyos a la Tesorería de la Federación (TESOFE)

Las AEL, la AEFM y las Instituciones de Formación Docente Públicas están obligados a realizar el reintegro de los recursos a la TESOFE cuando:

- Los apoyos que no se destinen a los fines autorizados o se apliquen en rubros no financiables.
- Los recursos presupuestarios que no fueron devengados por las AEL, AEFM y las Instituciones de Formación Docente Públicas conforme a lo establecido en los Convenios o Lineamientos respectivos, o fueron utilizados para fines distintos a los autorizados en objetivos, metas y acciones de los proyectos integrales de la reprogramación.
- No hayan podido aplicar los recursos debido a causas ajenas, lo cual deberá ser informado a la DGE SuM y reintegrarlos a la TESOFE.
- Los rendimientos (intereses) bancarios generados en cada una de las cuentas deberán ser reintegrados a la TESOFE al concluir el ejercicio de los recursos asignados.

Solicitud de línea de captura para reintegrar recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Los reintegros de recursos no ejercidos en tiempo y forma se realizarán mediante solicitud de línea de captura, conforme a lo siguiente:

- Las AEL y la AEFM deberán solicitarla mediante oficio dirigido al Titular de la DGE SuM y anexando la Cédula de solicitud al documento de petición,
- La solicitud de línea de captura será una por cada ejercicio fiscal,
- No procederán las solicitudes de línea de captura para reintegrar en una sola recursos de diferentes ejercicios fiscales,
- En la Cédula de solicitud, la AEL y la AEFM deberán señalar el tipo de reintegro a la TESOFE: por reintegros de recursos del Programa o por rendimientos financieros, en ambos casos, las cantidades a reintegrar deberán ser redondeadas a pesos, ejemplo: de 0.01 a 0.50 centavos se redondea al peso inmediato inferior; de 0.51 a 0.99 se redondea al peso inmediato superior.
- Las AEL y la AEFM indicarán a la DGE SuM el tipo de pago a realizar: en ventanilla (efectivo) o mediante transferencia electrónica (SPEI),
- Una vez recibida la solicitud, la DGE SuM, previa aprobación, enviará a la AEL y a la AEFM, según sea el caso, la línea de captura para realizar el pago a la TESOFE,
- La AEL y la AEFM deberá remitir a la DGE SuM el comprobante de pago realizado en un plazo no mayor a tres días hábiles.



Cuando las AEL y la AEFCM hagan reintegros de recursos del Programa a la TESOFE en forma extemporáneos, después de realizar dicho reintegro deberán acudir a la Dirección Regional de la Unidad de Fondos y Valores a la que le corresponde a la entidad, para solicitar el cálculo de las cargas financieras que le corresponden por dicha extemporaneidad, posteriormente deberán solicitar la línea de captura a la DGESUM para el pago correspondiente; dichas cargas financieras serán cubiertas con recursos propios de la AEL y la AEFCM.

En el caso de reintegros por rendimientos financieros bancarios, deberá solicitar solo una línea de captura por la suma del monto total de los rendimientos mensuales de un ejercicio fiscal; anexando una relación en donde se indiquen los montos de los rendimientos de cada mes y la suma total de estos. Asimismo, deberán adjuntar una copia de los estados de cuenta bancarios en donde se muestren dichos rendimientos.

La comisión o gastos derivados del manejo de las cuentas bancarias, de la Coordinación Estatal, la AEFCM y de las Instituciones de Formación Docente Públicas, deberán ser cubiertos con recursos propios de cada una de las instancias estatales.

Documentación Comprobatoria

Sin excepción, todos los comprobantes originales (factura, recibo, nota, etc.) del gasto realizado deben contener, con sello de goma (**ejemplo**: medidas: 10cms. X 6cms.) la siguiente leyenda:

RECURSO FEDERAL PROFEXCE-EDINEN.
EJERCICIO FISCAL 2024 ó 2025. (indicar el ejercicio, según corresponda)
**"Este programa es público ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".**

- Los comprobantes originales (factura, recibo, nota, etc.) deben estar a nombre de la Secretaría de Educación Estatal o Institución de Formación Docente Pública y/o Gobierno Estatal, cumpliendo con los requisitos fiscales (Art. 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación), con la normatividad estatal y federal correspondiente con lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa.
- Los comprobantes originales (factura, recibo, nota, etc.) deben ser legibles, no deben presentar enmendaduras, tachaduras o borraduras y deben contar con todos los requisitos fiscales.
- Los comprobantes originales (factura, recibo, nota, etc.) deben exhibir y estar dentro del periodo autorizado del ejercicio del gasto, excepto que se haya presentado un caso fortuito o de fuerza mayor autorizado por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio.
- Los documentos comprobatorios (factura, recibo, nota, etc.) del gasto realizado, deben contener la firma de autorización, nombre y puesto del responsable de la Autoridad Educativa Estatal y estar validados por el responsable de la Institución de Educación Superior Pública o del Proyecto Integral (ProFEN).
- La contratación de personas físicas o morales, estas deberán ser de carácter externo, es decir, que no preste sus servicios en la Secretaría de Educación Pública, Secretaría o Instituto de Educación Estatal o la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México ni en las Instituciones de Formación Docente Públicas y también, se deberán integrar expedientes que acrediten los originales de: la factura, el recibo de honorarios con la leyenda antes indicada en el primer punto,



así como, con todos los requisitos de la normatividad federal, estatal, de las ROP y el presente documento.

- Para las Instituciones de Formación Docente Públicas beneficiadas ubicadas en zonas rurales e indígenas lejanas a los centros urbanos de desarrollo, las Autoridades Educativas Locales podrán adoptar otras medidas de comprobación dentro del marco normativo establecido.

Los expedientes mencionados en el párrafo anterior son uno de los instrumentos básicos que se utilizarán para documentar los datos solicitados, además de otros que sean de exigencia normativa en cada una de las entidades federativas e instituciones de Formación Docente Públicas que tengan el mismo propósito.

Las AEL y la AEFCM deberán resguardar y conformar los expedientes integrados, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original comprobatoria del ejercicio del gasto y aplicación de los recursos, además de llevar un registro contable para el manejo y operación de los recursos autorizados a la EDINEN 2024 y 2025. Las Instituciones de Formación Docente Públicas deberán enviar a su Coordinación Estatal del Programa, los reportes trimestrales y las facturas originales que amparan el ejercicio del gasto de los recursos, los cuales serán validados por la Coordinación Estatal.

Etapa de cierre del ejercicio

Carta de liberación

Con la finalidad de extender la Carta de Liberación, a cada una de las AEL e IFDP, correspondiente a los recursos de la EDINEN, en el marco del PROFEXCE, del ejercicio fiscal 2024 o 2025, se deberá cumplir con lo siguiente:

1- Se deberá cumplir con el Convenio de Desempeño suscrito entre la Autoridad Educativa del Estado con cada una de las Instituciones Formadoras de Docentes Públicas (IFDP) participantes en el programa 2024. (Numeral 3.5, Apartado "Además de", Inciso 3., según Reglas de Operación (RO). Y tal como lo indica el Convenio de Colaboración, Clausula Séptima, Inciso H) y K).

2- Las "IFDP" deben haber presentado los informes trimestrales 2024 o 2025 en la plataforma que tiene la "DGESuM" para tal fin, y en donde se indique el ejercicio del gasto al 100%. (Numeral 3.5, Apartado "Además de", Inciso 8, RO).

3- La Autoridad Educativa del Estado debe extender un oficio a cada "IFDP", previa entrega de la documentación comprobatoria del gasto realizado al 100%, en donde se les indique que están liberados de los recursos que les fueron asignados en el ejercicio fiscal 2024 o 2025 de conformidad a la reprogramación autorizada por la entidad y entregada a la "DGESuM". recabando el acuse de recibido por cada uno de los Directores de las "IFDP". (Numeral 4.2.3 Párrafo Sexto, RO).

4- Estos acuses de recibido deberán entregarse a la "DGESuM".

5- La "DGESuM" concentrará, analizará y validará toda la información presentada por la Autoridad Educativa Estatal, en caso de ser correcta, tanto en los informes trimestrales y en la documentación



comprobatoria como en los acuses de recibido de cada "IFDP", emitirá el oficio de liberación correspondiente al ejercicio fiscal 2024 o 2025, señalado en el numeral 3.6.1; Función "DGESuM" Inciso 1; y Numeral 4.2.3 Párrafo Séptimo, de las RO.

Por otra parte, los oficios de liberación que extienda cada AEL deberá ser en papel oficial de cada una de las AEL; considerando que la revisión de los ejercicios del gasto ha sido competencia de esa entidad federativa.